

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO  
SANCHEZ  
C.I.A. Nº 122611920  
ONDESSE  
026600  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según  
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, JUEVES 23 DE DICIEMBRE DE 2021

26.574

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno  
*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación  
*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico  
*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos  
*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social  
*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas  
*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **DECRETOS**

DECRETO N° 1009 -MOSP-2021

SAN JUAN, 21/8

### **VISTO y CONSIDERANDO**

La renuncia presentada por el Sr. Marcelo Javier SCALIA, D.N.I. N° 18.562.846, en el cargo de Director de la Dirección de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de agosto de 2021.-

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se acepta a partir del día 01 de agosto de 2021, la renuncia presentada por el Sr. Marcelo Javier SCALIA, D.N.I. N° 18.562.846, al cargo de Director de la Dirección de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR





DECRETO N° 0156 -MG-2021

SAN JUAN, 04 FEB 2021

**VISTO:**

Las Leyes N° 1101-A y N° 205-4 y el Decreto Acuerdo N° 0050-18; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Acuerdo N° 0050-18, reglamentario de la Ley de Ministerios N° 101-A, contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Gobierno y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Subdirector de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Organismo dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Ministerio de Gobierno, se estima que la Dra. Romina Andrea López Galoviche, DNI N° 28.020.952, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

Que la Dra. Romina Andrea López Galoviche presenta la renuncia al cargo de Jefa de Asesores de la Oficina Auxiliar de la Señora Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por la Dra. Romina Andrea López Galoviche, DNI N° 28.020.952, al cargo de Jefa de Asesores de la Oficina Auxiliar de la Señora Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**ARTICULO 2°.-** Designase, a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. Romina Andrea López Galoviche, DNI N° 28.020.952, en el cargo de Subdirectora de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Organismo dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos -Ministerio de Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** La designación dispuesta en el Artículo 2° es con retención al cargo de categoría 20° -Agrupamiento Profesional -Planta Permanente del Ministerio de Gobierno, del cual la mencionada agente es la titular.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 04 FEB 2021

Marcelo Espósito  
Sub-Secretario Gral.  
de la Gobernación

DECRETO N° 0116 -MPyDE-2021

SAN JUAN, 31 MAR. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 400-000128-2021, registro del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2215-MPyDE-2019, de fecha 10 de Diciembre de 2019, se designa en el cargo de Sub-Director de la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Secretaría de Política Económica órbita del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, al Lic. Leopoldo Javier Barg Goransky, DNI N° 23.735.516.

Que el Sr. Barg Goransky, presenta su renuncia voluntaria al cargo de Sub-Director de la Dirección de Comercio Exterior, a partir del 31 de Marzo de 2021.

Que en virtud de las disposiciones legales vigentes, corresponde recepcionar la renuncia al cargo referenciado precedentemente.

Que ha intervenido División Personal, el Departamento Contable y Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase la renuncia al cargo de Sub-Director de la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Secretaría de Política Económica órbita del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, al Lic. Leopoldo Javier Barg Goransky, DNI N° 23.735.516, a partir del 31 de Marzo de 2021.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial, para su publicación.

  
Lic. ANDRÉS DÍAZ CANO  
Ministro de Producción y  
Desarrollo Económico

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 31 MAR 2021

  
Miguel Ángel Luna  
Secretario General de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1058 - MOSP -2021

SAN JUAN, 30 JUL. 2021

**VISTO:**

La Resolución N° 461-MOSP- de fecha 30 de julio del año 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución se designa al Sr. Luis Roberto LOPEZ, D.N.I. N° 22.663.864, como Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la designación en el cargo mencionado se encuadra en las disposiciones establecidas por la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.

Que en virtud de las disposiciones legales en vigencia, la medida corresponde sea ratificada por el Poder Ejecutivo.

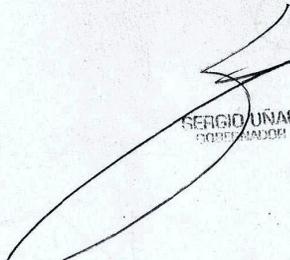
**POR ELLO;**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A

**ARTICULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 461-MOSP- de fecha 30 de julio del año 2021, por la cual se designa al Sr. Luis Roberto LOPEZ, D.N.I. N° 22.663.864 en el cargo de Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de conformidad con la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

  
JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 03 AGO. 2021  
  
Daniela Putelli R.  
A.C. Registro Disposiciones Legales  
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0528 - MOSP-2021 -

SAN JUAN, 19 ABR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 501-000930-2011, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 0087-MOSP-2021 se rechaza el Recurso de Alzada interpuesto por el Señor Marengo Díaz, Leonardo Damián, contra la Resolución N° 4903-IPV-2018, recepcionando el criterio formulado al respecto por la Asesoría Letrada de Gobierno.

Que el Decreto mencionado es notificado al recurrente en fecha 22 de febrero de 2021, en su domicilio constituido, presentado el mismo pedido de Aclaratoria el cual es temporáneo, por haber sido efectuado dentro de los cinco (5) días conforme lo dispone el artículo 102 del Decreto N° 00655-A-1973.

Que desde el punto de vista sustancial no se dan los supuestos para que sea procedente la Aclaratoria, esto es contradicción en su parte dispositiva o entre su motivación y la parte dispositiva o para suplir cualquier omisión sobre alguna o algunas de las peticiones o cuestiones planteadas, no existe ningún error material ni concepto oscuro. Asimismo, el Decreto cuestionado reúne los requisitos de causa, objeto y motivación exigidos por el artículo 7 de la Ley 135-A.

Que la presentación del Señor Marengo Díaz, es una reiteración de los argumentos vertidos en sus presentaciones anteriores ya resuelto en Alzada.

Que en virtud de los argumentos esgrimidos, la Asesoría Letrada de Gobierno, considera que corresponde desestimar el pedido de Aclaratoria efectuado por el Sr. Marengo Díaz en relación al Decreto N° 0087-MOSP-2021.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se desestima por improcedente el pedido de Aclaratoria al Decreto N° 0087-MOSP-2021, de fecha 22 de enero de 2021, efectuado por el Señor Marengo Díaz, Leonardo Damián, DNI N° 30.092.188.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

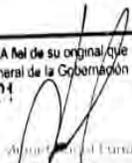


JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original, que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 19 ABR. 2021





DECRETO N° 0531 - SESyOP - 2021

SAN JUAN, 20 ABR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-000421-2021, registro de Policía de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente el Cabo del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dn. Diego Miguel Domínguez, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la Fuerza.

Que el peticionante, fue designado funcionario policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto N° 311-G, n partir de fecha 30 de Marzo de 2010.

Que según informe de División Sanidad Policial del Cabo Diego Miguel Domínguez, se lo considera apto, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir al funcionario al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.

Que por Ley N° 969-P, se proroga el estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31° de Diciembre de 2021.

Que han intervenido los servicios jurídicos de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

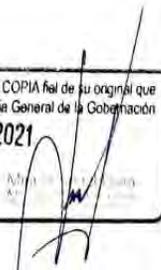
**ARTÍCULO 1°.-** Transfírase al Cabo Diego Miguel Domínguez, DNI N° 28.967.530, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dra ANA FABIOLA AMBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

  
Dr. CARLOS ARIEL MUÑISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 20 ABR. 2021  


DECRETO N° 0333 -MG-2021

SAN JUAN, 20 ABR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 204-000049-2021, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Civil de Estudiantes de Archivística y Afines", solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil de Estudiantes de Archivística y Afines", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

**ARTICULO 2°.-** A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 20 ABR. 2021



**DECRETO N° 0546**  
**SAN JUAN, 22 ABR 2021**

**VISTO:**

La Ley N° 205-A, la Ley N° 1101-A, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 205-A- contempla las Oficinas Auxiliares de la Gobernación, Vice gobernación, Ministerios y Secretarías, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Asesor del Gobernador se estima que el Sr. Juan Carlos Ruarte reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Designese, a partir del día 15 de abril de 2021, al Sr. **JUAN CARLOS RUARTE**, D.N.I. N° 18.414.099 en el cargo de Asesor del Gobernador.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
**Dra. ANA FABIOLA AUBONE**  
MINISTRA DE GOBIERNO

  
**SERGIO UNAC**  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
**SAN JUAN, 22 ABR. 2021**

DECRETO N° 0549 MSP

SAN JUAN, 23 ABR 2021

**VISTO:**

La Ley N° 205-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que estando vacante el cargo de Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Señora Ministra de Salud Pública, se estima que la Señora Marcela Gómez, DNI N° 28.121.138, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que la presente designación se encuentra contemplada en el artículo 4° de la Ley N° 205-A.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° Inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

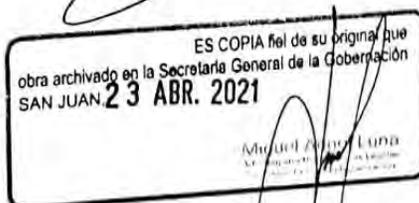
**POR ELLO:****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.-** Designase a partir del 21 de abril de 2021, a la Señora Marcela Gómez, DNI N° 28.121.138, en el cargo de Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Señora Ministra de Salud Pública.

**ARTICULO 2°.-** Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SIEVA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

BERGIO UÑAC  
GOBERNADOR





DECRETO N° 0350 -MOSP-2021 -

SAN JUAN, 23 ABR 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 500-000986-2020. registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se tramitan por las presentes actuaciones, la incorporación a planta permanente de las personas contratadas bajo el régimen de la Ley N° 793-A pertenecientes al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que por Decreto N° 0492-MHF-12, se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que la Secretaría de la Gestión Pública eleva nómina de agentes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 1.116-A y sus Decretos Reglamentarios.

Que el requerimiento de ingreso de los agentes, cuenta con el Visto Bueno del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, máxima autoridad de la Jurisdicción.

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Resolución N° 170-SGP-2018, de la Secretaría de la Gestión Pública.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha emitido la Resolución N° 0666 -SHF-2021, mediante la cual se asignan las categorías respectivas.

Que los presentes actuados se encuentran encuadrados en lo dispuesto en la Ley N° 1.116-A, la Ley N° 1.374-A, Decreto N° 0492-MHF-12 y Decreto Reglamentario N°286-A-2012.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se designan a partir de la fecha de la presente norma legal, en las categorías y agrupamientos de la planta permanente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a los agentes que se consignan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

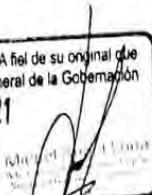
**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a disponer de los créditos de personal de su Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones presupuestarias consignadas en Anexo I.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
**JULIO ORTIZ ANDINO**  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 23 ABR. 2021



DECRETO N° - 0555 -MOSP-2021

SAN JUAN, 23 ABR 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 518-000005-2019, registro de la Secretaría del Agua y Energía, organismo dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones, se tramitó la ratificación del Acta Complementaria para el "Desarrollo de un Sistema de Apoyo a la Toma de Decisiones de Gestión del Recurso Hídrico" "SARH-SAN JUAN".

Que con fecha 20 de diciembre de 2018, se suscribió el Acta Complementaria entre la Secretaría del Agua y Energía y la Universidad Nacional de San Juan, en el marco del Convenio de Asistencia y Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Universidad Nacional de San Juan, aprobado mediante Decreto N° 2987-G-88.

Que la Secretaría del Agua y Energía solicita a la Universidad Nacional de San Juan cooperación en las tareas de "Desarrollo de un Sistema de Apoyo a la Toma de Decisiones de Gestión del Recurso Hídrico" y la Universidad acepta ofrecerla por intermedio del programa "Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas, Ingeniería Hidráulica y Ambiental", con sede en el Departamento de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería cita en Urquiza 91 (norte) Planta Baja Capital.

Que el 23 de agosto de 2019 comenzaron las actividades comprendidas en el Acta Complementaria antes mencionada aprobada por Decreto N° 0775-MlySP-2019.

Que debido a impedimentos de fuerza mayor (COVID-19) el desarrollo de las actividades estipuladas se vio imposibilitado y resultó imposible cumplir con los pasos establecidos.

Que surge la necesidad de realizar un nuevo cronograma de trabajo por lo que se realizó una Adenda del Acta Complementaria en la cual se reprograman los plazos de las tareas pendientes.

Que ha tomado intervención el Departamento Contable del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Delegación Fiscal.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifica la Adenda del Acta Complementaria entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Universidad Nacional de San Juan por el "Desarrollo de un Sistema de Apoyo a la Toma de Decisiones de Gestión del Recurso Hídrico - (SARH SAN JUAN)", suscripta el día 25 de febrero de 2021, entre la Secretaría del Agua y Energía, organismo dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representada por el Ing. Juan Carlos Caparros D.N.I. 13.674.832 y en representación de la Universidad Nacional de San Juan, el Dr. Ing. Oscar Nasisi D.N.I. 14.594.535, la que obra como Anexo del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO CORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR



## **NOTIFICACIONES**

### **ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NUMERO DOSCIENTOS**

#### **DIECISIETE**

--- En la Ciudad de San Juan, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos el Señor Presidente a cargo de la Sala de Tercera de la Corte de Justicia, Doctor **DANIEL OLIVARES YAPUR**, con los Señores Ministros, Doctor **JUAN JOSÉ VICTORIA** y Doctora **ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO**, **DIJERON:**-----

--- Que no resulta ajena a esta Corte de Justicia la importancia que para la Cristiandad toda guarda la fecha en que se celebra la Navidad de Nuestro Señor, al igual que la trascendencia del comienzo de un nuevo año. Razón por la cual y en uso de las facultades conferidas por el art.17 inc.1) de la Ley Orgánica de Tribunales, justifica se declaren feriados judiciales los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre del corriente año. -----

--- No obstante ello, el Tribunal considera conveniente efectuar una especial recomendación a todos los Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial, a efectos de que extremen todos los recursos necesarios a fin de que no se produzcan retrasos en los despachos, en desmedro de los justiciables y litigantes. -----

--- Por todo ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 17 inc. 1) de la Ley Orgánica de Tribunales y sus modificatorias, **ACORDARON:** ----

--- Declarar feriado judicial los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre del corriente año, en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden.-----

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo que se firma por ante mí.

*[Handwritten signatures]*  
Dr. Juan José Enrique Victoria  
MINISTRO  
Dra. ADRIANA GARCIA NIETO  
MINISTRA  
Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
PRESIDENTE  
Auto  
Dra. Jovita Vera Encina  
Secretaría Administrativa  
Corte de Justicia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*[Handwritten signature]*  
ANALIA B. PÉREZ DE BUTIERREZ  
FIRMA AUTORIZADA  
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA



**El Instituto Provincial de la Vivienda:** Intima a integrantes del grupo familiar de Elías Marcelino Herrera MI N° 6.759.869 (fallecido), adjudicatario en venta de la vivienda identificada como: Casa 17 – Manzana B – B° Soldado Argentino – Dpto. Rivadavia, Expediente N° 501-372268-1988, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a efectos de adjuntar documental requerida, para dar continuidad con el proyecto de escrituración, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia sin justa causa, de dar continuidad según su estado y conforme lo prevé la Ley.

CRS
C.M.

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 19.948 Diciembre 22-23 \$ 400.-

**El Instituto Provincial de la Vivienda:** Comunica a Néstor Fabián Gamboa MI N° 22.875.778, cotitular de Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Manzana B – Casa 4 - B° La Merced - Departamento Calingasta, que en el Expediente N° 501-000073-2011, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, Adriana Alicia Ibazeta MI N° 27.705.029, ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.

CRS
C.M.

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 19.943 Diciembre 22-23 \$ 480.-

**El Instituto Provincial de la Vivienda:** Comunica que en el Expediente N° 501-004285-1998, se ha dictado la Resolución N° 2246-IPV-2020, la cual dispone: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Casa 22 – Manzana F - B° Costa Canal I y II - Departamento Capital, a nombre de María de los Ángeles Ávila MI N° 22.788.320 y Luis Ceferino Contrera MI N° 23.576.067, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 1530-IPV-2000, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima a María de los Ángeles Ávila MI N° 22.788.320, a Luis Ceferino Contrera MI N° 23.576.067 y/o a todo ocupante de la vivienda identificada en el artículo 1°, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **ARTÍCULO 3° y 4°.-** de forma.-

CFS  
C-MA

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 19.945 Diciembre 22-23 \$ 665.-

**El Instituto Provincial de la Vivienda:** Comunica a Agustina Beatriz Rodríguez Mereles MI N° 41.054.031, titular de Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Manzana B – Casa 30 - B° Trabajadores Viales Nacionales - Departamento Santa Lucía, que en el Expediente N° 501-004292-2019, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, Ismael Romero MI N° 39.994.909, ha solicitado excluirla del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se la Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.

CFS  
C-MA

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 19.944 Diciembre 22-23 \$ 480.-



**El Instituto Provincial de la Vivienda:** Comunica que en el Expediente N° 501-000391-1994, se ha dictado la Resolución N° 2217-IPV-2020, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se deja sin efecto la Asistencia Financiera Individual otorgada para la construcción de la vivienda identificada como: Edificio D – Mbnoblock 5 – Planta Baja – Barrio Manantial – Sector IV – 72 viviendas, a nombre de José Santiago Arguello, MI N° 7.941.004, quedando en consecuencia sin efecto en su parte pertinente la Res. N° 1923-IPV-1999. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima José Santiago Arguello, MI N° 7.941.004, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, proceda a la cancelación total de la deuda existente, cuotas vencidas y a vencer, respecto de la Asistencia Financiera identificada en el Artículo 1°, por considerarse de plazo vencido todo el plan de financiación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones Judiciales pertinentes. **ARTÍCULOS.- 3° y 4°** De forma. \_\_\_\_\_

crs
C.M.

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 19.946 Diciembre 22-23 \$ 625.-

**El Instituto Provincial de la Vivienda:** Comunica que en el Expediente N° 501-000785-1977, se ha dictado la Resolución N° 1158-IPV-1995, la cual dispone: **ARTÍCULO 1°.-** Revocar la pre-adjudicación de la vivienda identificada como: Casa 7 – Manzana D - B° Basilio Nieves - Departamento Zonda, a nombre del Sr. Hugo Enrique Reinoso MI N° 7.936.819, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 318-IPV-1977, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Intimar a todo ocupante de la vivienda identificada en el artículo 1°, a desalojar y hacer entrega de las llaves en el Departamento Asuntos Legales, en el término de DIEZ (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **ARTÍCULO 3°, 4° y 5°.-** de forma. \_\_\_\_\_

crs
C.M.

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 19.947 Diciembre 22-23 \$ 500.-

## RESOLUCIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0564 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 21 DIC 2021

**VISTO**

Ley Provincial N°1707-C; Decreto Reglamentario N°02-18; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Provincial N°1707-C se establece la obligatoriedad del grabado indeleble del número de dominio con carácter múltiple en vehículos nuevos y usados que se inscriban en los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios y en los Registros de Moto vehículos, según corresponda con asiento en la Provincia de San Juan.

Que el objetivo del grabado de autopartes se enmarca en las nuevas políticas criminales en materia de seguridad preventiva, cuyo objetivo es desalentar el robo automotores y su posterior reventa, facilitando su rastreo y contribuyendo a combatir la actividad de los desarmaderos clandestinos.

En este sentido el grabado convierte a las piezas en únicas e intransferibles y actúa al mismo tiempo como elemento disuasorio de maniobras ilegales, al colocar una identificación externa en cada una de ellas.

Que es facultad del Poder Ejecutivo reglamentar las disposiciones contenidas en el referido texto legal y resultan necesarias a efectos de dotarlos de suficiente operatividad, con el fin de potenciar las distintas acciones en curso destinadas a la disminución de los robos de vehículos con la finalidad de comercializar sus autopartes.

Que por ello es necesario fijar el valor inicial del servicio de grabado y formularios para el año 2022.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijar el valor del servicio de grabado y formularios para el año 2022 en los siguientes:

AUTOPARTES	
AUTO	\$2.700 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS)
MOTO	\$1.200 (PESOS MIL DOSCIENTOS)
VALIDACION	
AUTO	\$650 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA)
MOTO	\$300 (PESOS TRESCIENTOS)
CRISTALES	
TOTALES	\$1.800 (PESOS MIL OCHOCIENTOS)
PARCIALES	\$1000 (PESOS MIL)
F12	
AUTO	\$1.100 (PESOS MIL CIEN)
MOTO	\$500 (PESOS QUINIENTOS)
GESTION ADMINISTRATIVA	
AUTO	\$1.000 (PESOS MIL)
MOTO	\$700 (PESOS SETECIENTOS)



TOTAL TRAMITE COMPLETO	
AUTO	\$6.600 (PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS)
MOTO	\$2.400 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS)
SOLO GRABA	
AUTO.	\$5.500 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS)
MOTO	\$1.900 (PESOS MIL NOVECIENTOS)
VALIDACION	
AUTO	\$2.750 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA)
MOTO	\$1.500 (PESOS MIL QUINIENTOS)

**ARTÍCULO 2°.-**Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.



*[Handwritten Signature]*  
**Dr. CARLOS ARIEL LUNA**  
 DIRECTOR DE COORDINACION  
 ADMINISTRATIVA  
 Sec. de Estado de Seg. y Orden Público

*[Handwritten Signature]*  
**Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA**  
 SECRETARIO DE ESTADO DE  
 SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

2021- Año del Bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN****RESOLUCION N° 1157 - DGR/2021.-**

SAN JUAN, 15 de Diciembre de 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 702-004734-2021, registro de la Dirección General de Rentas, las facultades conferidas; las facultades conferidas a esta Dirección por el Código Tributario - Ley N° 151-I; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, entre los deberes y atribuciones conferidas a la Dirección General de Rentas, en Que la Ley N° 151-I, Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que el Artículo 131 Bis de la Ley N° 151-I, establece un Régimen Simplificado Provincial para los pequeños contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encuentren inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Ley Nacional N° 24.977 y modificatorias) de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que el Inciso 2) del Artículo 131 Bis de la Ley N° 151-I establece el impuesto fijo mensual que deben tributar los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado Provincial, según la categoría en que encuadren en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que la norma citada en el párrafo anterior, faculta a la Dirección General de Rentas para actualizar los montos de impuesto fijo mensual establecidos en la misma norma, considerando las modificaciones que a tal fin determine la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que en función de lo expresado, resulta necesario actualizar los montos de impuesto fijo mensual del Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los que se exponen en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Que Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas ha intervenido no efectuando objeción legal.

**POR ELLO;****EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Anexo con los montos de impuesto fijo mensual a tributar por los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo con los Considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLECER que la vigencia de la presente Resolución es partir de del 01 de Enero del año 2022.

**ARTÍCULO 3°.-** DEROGAR toda disposición en contrario

**ARTÍCULO 4°** NOTIFICAR, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial, cumplir y archivar.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
GL	
AS	

C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL  
DIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

**RESOLUCIÓN Nº 1157 - DGR - 2021****ANEXO**

<b>Categoría Régimen Simplificado A.F.I.P. (Monotributo)</b>	<b>Impuesto Fijo Mensual</b>
A	\$623,00
B	\$ 957,00
C	\$1.276,00
D	\$ 1.885,00
E	\$ 2.537,00
F	\$3.190,00
G	\$ 3.828,00
H	\$5.307,00
I	\$ 6.235,00
J	\$ 7.177,00
K	\$7.975,00

**C.P.M. ERNESTO ARIEL GIL**  
**DIRECTOR**  
**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

## EDICTOS DE MINAS

### EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-238-A-18

El Director de despacho Minero del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado Argentina Fortescue S.A.U., solicitando Mensura de la mina "DORITA 18", de mineral de Oro, Plata y Cobre Diseminado, en el Dpto. De Calingasta; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6.532.463,53 y Y= 2.414.347,55, los vértices del área son los siguientes.

#### PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

NOTA: Por convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior izquierdo, los siguientes en sentido horario

VERTICE	X	Y
L.L.	6.532.463,53	2.414.347,55

VERTICE	X	Y
A	6.534.693,29	2.412.561,07
B	6.534.693,29	2.414.251,91
C	6.533.763,29	2.414.251,91
D	6.533.763,29	2.416.094,91
E	6.534.731,95	2.416.094,91
F	6.534.731,95	2.417.968,90
G	6.529.561,60	2.417.968,90
H	6.529.561,60	2.416.010,90
I	6.528.204,95	2.416.010,91
J	6.528.204,94	2.412.561,07

PERTENENCIA 1			PERTENENCIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
A	6.534.693,29	2.412.561,07	E	6.534.731,95	2.416.094,91
B	6.534.693,29	2.414.251,91	F	6.534.731,95	2.417.968,90
3	6.533.952,67	2.414.251,91	3	6.534.203,36	2.417.968,90
4	6.533.952,67	2.413.561,07	4	6.534.203,36	2.417.561,07
5	6.534.204,94	2.413.561,07	5	6.534.204,95	2.417.561,07
6	6.534.204,94	2.412.561,07	6	6.534.204,95	2.416.561,07
---	---	---	7	6.534.179,74	2.416.561,07
---	---	---	8	6.534.179,74	2.416.094,91
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.534.204,94	2.412.561,07	1	6.533.952,67	2.413.561,07
2	6.534.204,94	2.413.561,07	2	6.533.952,67	2.414.251,91
3	6.533.204,94	2.413.561,07	C	6.533.763,29	2.414.251,91
4	6.533.204,94	2.412.561,07	4	6.533.763,29	2.415.117,75
---	---	---	5	6.533.204,94	2.415.117,75
---	---	---	6	6.533.204,94	2.413.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 5			PERTENENCIA 6		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.533.763,29	2.415.117,75	1	6.534.204,95	2.416.561,07
D	6.533.763,29	2.416.094,91	2	6.534.204,95	2.417.561,07
3	6.534.179,74	2.416.094,91	3	6.533.204,94	2.417.561,07
4	6.534.179,74	2.416.561,07	4	6.533.204,94	2.416.561,07
5	6.533.204,95	2.416.561,07	---	---	---
6	6.533.204,94	2.415.117,75	---	---	---
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.533.204,94	2.412.561,07	1	6.533.204,94	2.413.561,07
2	6.533.204,94	2.413.561,07	2	6.533.204,94	2.414.561,07
3	6.532.204,94	2.413.561,07	3	6.532.204,94	2.414.561,07
4	6.532.204,94	2.412.561,07	4	6.532.204,94	2.413.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.533.204,94	2.414.561,07	1	6.533.204,94	2.415.561,07
2	6.533.204,94	2.415.561,07	2	6.533.204,95	2.416.561,07
3	6.532.204,94	2.415.561,07	3	6.532.204,95	2.416.561,07
4	6.532.204,94	2.414.561,07	4	6.532.204,94	2.415.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 11			PERTENENCIA 12		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.533.204,95	2.416.561,07	1	6.534.203,36	2.417.561,07
2	6.533.204,95	2.417.561,07	2	6.534.203,36	2.417.968,90
3	6.532.204,95	2.417.561,07	3	6.531.751,35	2.417.968,90
4	6.532.204,95	2.416.561,07	4	6.531.751,35	2.417.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 13			PERTENENCIA 14		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.532.204,94	2.412.561,07	1	6.532.204,94	2.413.561,07
2	6.532.204,94	2.413.561,07	2	6.532.204,94	2.414.561,07
3	6.531.204,94	2.413.561,07	3	6.531.204,94	2.414.561,07
4	6.531.204,94	2.412.561,07	4	6.531.204,94	2.413.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 15			PERTENENCIA 16		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.532.204,94	2.414.561,07	1	6.532.204,94	2.415.561,07
2	6.532.204,94	2.415.561,07	2	6.532.204,95	2.416.561,07
3	6.531.204,94	2.415.561,07	3	6.531.204,95	2.416.561,07
4	6.531.204,94	2.414.561,07	4	6.531.204,94	2.415.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 17			PERTENENCIA 18		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.532.204,95	2.416.561,07	1	6.531.204,94	2.412.561,07
2	6.532.204,95	2.417.561,07	2	6.531.204,94	2.413.561,07
3	6.531.204,95	2.417.561,07	3	6.530.204,94	2.413.561,07
4	6.531.204,95	2.416.561,07	4	6.530.204,94	2.412.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 19			PERTENENCIA 20		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.531.204,94	2.413.561,07	1	6.531.204,94	2.414.561,07
2	6.531.204,94	2.414.561,07	2	6.531.204,94	2.415.561,07
3	6.530.204,94	2.414.561,07	3	6.530.204,94	2.415.561,07
4	6.530.204,94	2.413.561,07	4	6.530.204,94	2.414.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 21			PERTENENCIA 22		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.531.204,94	2.415.561,07	1	6.531.204,95	2.416.561,07
2	6.531.204,95	2.416.561,07	2	6.531.204,95	2.417.561,95
3	6.530.204,95	2.416.561,07	3	6.530.204,95	2.417.561,07
4	6.530.204,94	2.415.561,07	4	6.530.204,95	2.416.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 23			PERTENENCIA 24		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.531.751,35	2.417.561,07	1	6.530.204,94	2.412.561,07
2	6.531.751,35	2.417.968,90	2	6.530.204,94	2.413.561,07
G	6.529.561,60	2.417.968,90	3	6.529.204,94	2.413.561,07
4	6.529.561,60	2.417.394,83	4	6.529.204,94	2.412.561,07
5	6.530.204,95	2.417.394,83	---	---	---
6	6.530.204,95	2.417.561,07	---	---	---
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 25			PERTENENCIA 26		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.530.204,94	2.413.561,07	1	6.530.204,94	2.414.561,07
2	6.530.204,94	2.414.561,07	2	6.530.204,94	2.415.561,07
3	6.529.204,94	2.414.561,07	3	6.529.204,94	2.415.561,07
4	6.529.204,94	2.413.561,07	4	6.529.204,94	2.414.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 27			PERTENENCIA 28		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.530.204,94	2.415.561,07	1	6.529.204,94	2.412.561,07
2	6.530.204,94	2.417.394,83	2	6.529.204,94	2.413.561,07
3	6.529.659,62	2.417.394,83	3	6.528.204,94	2.413.561,07
4	6.529.659,62	2.415.561,07	4	6.528.204,94	2.412.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 29			PERTENENCIA 30		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.529.204,94	2.413.561,07	1	6.529.204,94	2.414.561,07
2	6.529.204,94	2.414.561,07	2	6.529.204,94	2.415.561,07
3	6.528.204,94	2.414.561,07	3	6.528.204,94	2.415.561,07
4	6.528.204,94	2.413.561,07	4	6.528.204,94	2.414.561,07
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 31		
VERTICE	X	Y
1	6.529.659,62	2.415.561,07
2	6.529.659,62	2.417.394,83
3	6.529.561,60	2.417.394,83
H	6.529.561,60	2.416.010,90
I	6.528.204,95	2.416.010,91
6	6.528.204,95	2.415.561,07
SUPERFICIE. 79 HAS.		

**AREA COMPRENDIDA:** 3079 Has.

**OBSERVACIONES:** Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos. Se tienen presentes las coordenadas de cada una de las 31 pertenencias consignadas en Fs. 50/59, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y Código de procedimientos Mineros.

Además los colindantes al Expte. de autos, son los siguientes derechos mineros, cuyos números de Exptes. son 1124088-A-19 (FLORENCIA 7), 1124-087-A-19 (FLORENCIA 6), 1124319-I-17 (Kiteck), 1124131-a-14 (dorita 9), 1124091-a-19 (Florenxia 10), 1124089-a-19 (Florenxia 8), CATEO 1124200-A-07, 1124199-A-07, - Por Resolución N° 144-DDM-2021, Publíquese en el boletín oficial por tres veces en el termino de quince días, y fíjese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas) a quienes se consideren con derecho a deducir oposición. Acredite la peticionante en el termino de 30 días haber efectuado la publicación ordenada. -

San Juan, 14 de Diciembre del 2.021. -



*Eduardo E. Balmaceda*  
Ing. Eduardo E. Balmaceda  
Presidente del Consejo Minero  
MINISTERIO DE MINERIA

**E D I C T O D E C A T E O****BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****EXPTE. N° 1124-583-G-10**

Solicitud de Exploración: Registrada Catastralmente en el Departamento de  
Caucete.

<b>PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>PLANA X</b>	<b>PLANA Y</b>
<b>V1</b>	6.525.498,34	2.646.935,98
<b>V2</b>	6.525.498,34	2.648.159,97
<b>V3</b>	6.524.293,34	2.648.159,97
<b>V4</b>	6.524.293,34	2.655.885,94
<b>V5</b>	6.522.999,64	2.655.885,94
<b>V6</b>	6.522.998,35	2.648.985,91
<b>V7</b>	6.522.498,19	2.648.985,91
<b>V8</b>	6.522.498,19	2.646.935,98

**SUPERFICIE:** 1.408,59 Has.

OBSERVACIONES. Se informa que el permiso de exploración solicitado, se superpone parcialmente a los siguientes derechos mineros, a saber Manif. Expte. N° 0320-H-06 y Expte. N° 1124-81-G-10. Asimismo deberá respetar a las siguientes Manif./Mina Expte. N° 0072-F18-95, Expte. N° 271-H-48, Expte. N° 2524-I-71, Expte. 5713-C-58 y Expte. 157.211-N-74.

Por Resolución N° 38-STM-21, se inscribe el presente pedido a nombre de Gramage ROLANDO NESTOR. Publíquese Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el Boletín Oficial, colocar Cartel- Aviso en la Puerta de la Oficina. – CITESE Parcela N.C.N° 13-90-600550, Condominio Andrada Esteban s/n Doc. Y otros. Ubicación Ruta Nac. 141, Dpto. Caucete Dominio N° 3167, F° 067, T° 32- Caucete año 1977. Parcela NCN° 13-90-500600, Propietario Santa Teresita Soc. Encom. CUIT 30-05462123, Ubicación Ruta Nac. 20 s/n Dpto. Caucete-Dominio N° 383 F° 082, T° 4, Valle Fertil año 1972. El inmueble inscripto al 1) n° 382 F° 82 T° 4 Dpto. valle Fertil, año 1972 consta a nombre de Santa Teresita Soc. En Com. Por acciones, con sup. Según título de 30.748 has. y según mensura no consta 2) n° 3167 F° 67 T° 32, Dpto. Caucete- año 1977 consta a nombre de Andrada Esteban L.E.N° 3.102.206, Andrada Agapito L.E.N° 3.1015.824, Malla Benigno L.E.N° 3.149.255, Andrada Adriano L.E.N° 3.134.012, Benegas, Juan Cruz L.E.N° 3.157.381, Andrada Salome L.C.N° 3.084.322, Benegas Francisco L.E.N° 3.102.296, Andrada Cosme L.E.N° 41.775, Benegas Dalmasio L.E.N° 3.151.407, Nabeda Toribio L.E.N° 3.105.849, Andrada Juan L.E.N° 3.158.778, Benegas de Malla Wencelada Isabel L.C.N° 8.069.878, Andrada Victorio L.E.N° 3.145.705, Marín Eduardo L.E.N° 3.102.239, Saavedra Santos L.E.N° 6.735.087, Andrada Clementina L.C.N° 8.069.883 Andrada Santos s/n Doc. Marín Placida L.C.N° 4.197.741, Malla

Andrés L.E.N° 6.729.978, Arce Victoriano L.E.N° 3.102.215, Andrada Julio D. L.E.N° 3.102.243, Marín Andrada de Ochova Basilia E. L.C.N° 8.067.913, Marian Andrada de Ibáñez Andrea B. L.C.N° 3.188.322, Marín Andrada Cruz Eduarda L.C.N° 8.097.714, Marín Andrada Zulema C. L.C.N° 2.721.891, Marín Andrada Luisa reyes Y. L.C.N° 8.097.830, Atencio de Ortiz Nilda L.C.N° 4.187.680 y Pellicer Eduardo L.E.N° 6.743.742, en la proporción del 30 % para los dos últimos y el 70 % para los restantes. Dichos inmuebles se encuentra ubicado en Caucete- Distrito campo Las Chacras- Con Sup. S/M 93.669 has. 8.670,90 M2 y S/M no consta Figura las siguientes notas a) Transferido de este inmueble los lotes N° 2 con sup. S/T 1.943 has. 2.247, 00M2 y S/M 1.900 has. 7.232 M2 Lote N° 3 con sup S/T 3.119 has. 548 M2 y S/M 3.050has. 8.360,00 M2 Lote N° 4, con sup. S/T 58.862 has. 9.718,90M2 y S/T 58.552 has. 9.781 M2 y Lote N° 5 con sup. S/T 613 has. 4.164 M2 y S/T 600 has. Inscripta al dominio en Matricula N° 13-400, en fecha 13/07/1985 b) Por mandato Judicial del Juez del (° Juzgado Civil, Com. Y Minas, en autos 1595 carat. Andrada Esteban y otros- Div. De Condominio Sumario, se adjudico a Nilda Atencio Ortiz y Eduardo Pellicer Lote 1 con Sup. S/T 28.131 has. 1.939 M2 y S/T 27.515 has. 9.240 M2. Inscripto el dominio al N° 3427 F° 27 T° 35 Dpto. Caucete, en fecha 24/05/1978. C) Con N° 5985 de M.E. ha sido presentado un oficio del 8° Juzgado en autos N° 1595, Caratulado Andrada Esteban y otros- División de Condominio, se ordena dejar constancia que en la división de Condominio, se excluyen a Nilda Atencio de Ortiz y Eduardo Pellicer. Para que en el termino de (20) Veinte días formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos, Acredite la peticionante en el termino de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada. -----  
FDO. Dra. Velia Barrera, Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.

San Juan, 11 de Agosto de 2021.





## LICITACIONES

"EXPEDIENTE N° 802-001527-2021"

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N° 783-P, PRORROGADA POR LA LEY 2186-P, DECRETO N° 1148-MHF-2020. POR MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1819-HPDGR-2021.-

**OBJETO:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PIC Y MONITORES EN COMODATO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ESTE HOSPITAL.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 30/12/2021 A LAS 08:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 5.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 520.000,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [Licitaciones.sanjuan.gov.ar](http://Licitaciones.sanjuan.gov.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.*

Cta. Cte. 19.950 Diciembre 22-23 \$ 720.-



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2021.

Expte. N° 5816-DP-2021

**OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE CARTELES PARA PORTALES DEL DEPARTAMENTO"

**FECHA APERTURA:** 30 de diciembre de 2021 a la hora 10:00. -

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.659.000,00

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 26.000,00

**VENTA:** Tesorería Municipal

Sin otro particular le saludo atte.-



JOSÉ ALFREDO VERA  
COORDINADOR DE BIENES  
Y SERVICIOS  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Cta. Cte. 19.940 Diciembre 21/23 \$ 210.-



## EDICTOS JUDICIALES



*Poder Judicial de la Nación*

*Juzgado Federal de San Juan 2*

**825/2021**

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/ QUIROGA DE LLOVERAS,  
ERNESTINA Y OTROS s/EXPROPIACIÓN / RETROCESIÓN**

EDICTO

JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN N° 2, SECRETARÍA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA N° 6, cita y emplaza Ernestina Quiroga de Lloveras y/o sus herederos, Aida Carlota Quiroga de Daneri y/o sus herederos, Jorge César Quiroga y/o sus herederos y Oscar Quiroga y/o a sus herederos; para que dentro del término de quince días comparezcan al juicio a estar a derecho y contestar la demanda interpuesta por sí o bajo representación legal, que tramita en autos 825/2021 DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/ QUIROGA DE LLOVERAS, ERNESTINA Y OTROS s/EXPROPIACIÓN / RETROCESIÓN, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Publíquese cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia de San Juan, conforme lo prevé el art. 19 de la Ley 21.499. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la última publicación. Fdo. Dr. Leopoldo Rago Gallo. Juez Federal- SAN JUAN, 20 de diciembre de 2021.-

LEOPOLDO RAGO GALLO  
JUEZ FEDERAL

Firma válida

Digitally signed by LEOPOLDO  
RAGO GALLO  
Date: 2021.12.20 13:15:54 ART



#35276530#313026388#20211220093535293

Cta. Cte. 19.951 Diciembre 23/30 \$ 1.300.-



Poder Judicial de San Juan - República Argentina  
Oficina Judicial Civil N° 1



Web Site: [www.jussanjuan.gov.ar](http://www.jussanjuan.gov.ar)  
E mail: [juzciv4-sjn@jussanjuan.gov.ar](mailto:juzciv4-sjn@jussanjuan.gov.ar)

**Autos N° 171578**

**"ATAMPIZ NEIRA MIGUEL S/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento"**

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez titular del Cuarto Juzgado Civil, en autos N°171578, caratulados "ATAMPIZ NEIRA MIGUEL S/Ausencia con Presunción de Fallecimiento", se ha dispuesto citar y emplazar una vez por mes, durante seis meses al Sr. **Atampiz Neira Miguel**, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimientos de ley.

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de ley.



  
DR. NOELIA SARATTINI  
FIRMA AUTORIZADA



## EDICTOS

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que en Autos N° 6437, caratulados: "OFFSET DISEÑO S.A. - QUIEBRA" ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, veintiuno de octubre de 2021 .

**RESUELVO:** I- Decretar la quiebra de **OFFSET DISEÑO S.A.**, C.U.I.T. N° 30-61507546-5.II- Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los registros que correspondan. En el caso que la fallida tenga bienes en otra jurisdicción, anótese la inhibición en los registros que correspondan a dichas jurisdicciones. IV- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V- Intimar a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la Ley 24522, y entregue al Síndico dentro de las 24 hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. VI- Prohibir hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. VII- Ordenar la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que deber ser entregada al síndico. A sus efectos, ofíciase a las reparticiones que corresponda, inclusive a los correos privados. VIII- Intimar a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio.IX- Ordenar los trámites respectivos para las comunicaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento del art. 103 ibidem (autorización para viajar al exterior). X- Señalar fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de **verificación ante el síndico** hasta el día **11 de febrero de 2022**. Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3° párrafo de la L.C.Q. modif. por Ley 27.170, fíjase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de **pesos tres mil doscientos (\$3.200)**, manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. XI- Designase fecha para la presentación del **Informe Individual** para el día **30 de marzo de 2022**. XII- Señálase fecha para la presentación del **Informe General** el día **13 de mayo de 2022**. Aclárase que si las fechas precedentemente señaladas coincidieran con asuetos, feriados, inhábiles judiciales, se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior sin necesidad de nueva publicación de edictos. XIII- Publíquense edictos en tiempo y

forma de ley en la presente jurisdicción y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento, a cuyo fin se la intima a denunciar tales lugares en el término de 3 días. **XIV-** Procédase a confeccionar inventario pormenorizado y minucioso de los bienes y papeles de la fallida en su domicilio, y a la incautación de los mismos, haciéndole entrega al deudor de los bienes que no integren el desapoderamiento, conforme lo dispuesto por los arts. 108 y cc; a cuyo fin pase a la oficina de notificaciones y embargos, facultándose al oficial ejecutor a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, habilitándose días y horas inhábiles a tal fin si fuere necesario. Cúmplase con las normas del art. 177 de la L.C.Q. de aplicación. En la etapa procesal oportuna, ordénase la realización de los bienes de la fallida. **XV-** Comuníquese esta resolución a las entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el art. 147 de la L.C.Q. **XVI-** Oficiese a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus art. 21, 132 y 133 modificada por ley 26.086 que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. **PROTOCOLÍCESE, DÉJESE COPIA AUTORIZADA EN AUTOS Y HÁGASE SABER.**Fdo. Dr. **Javier Antonio Vázquez - Juez.** El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8º y 89 de la Ley 24522. Se hace saber que el Síndico es el **C.P.N. Juan Marcos Ramella**, con domicilio en Av. Córdoba 584, este, Capital y horario de atención: día Martes y Jueves de 18:00 hs. a 20:00 hs. SAN JUAN, 15 de diciembre de 2021.-

  
**ANALIA PETRELLA**  
SECRETARIA



  
**JAVIER ANTONIO VAZQUEZ**  
JUEZ

## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 29.862, caratulados: **"VIDELA S.A.S. s/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**Socios:** Peralta Videla Deborah Rosana, DNI N° 39.182.715, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de diciembre de 1995, de profesión estudiante, estado civil soltera, con domicilio en Mna. "B", Casa 11 s/n, B° Santa Lucia, Santa Lucia San Juan CP 5400, el Sr. Videla Adolfo Antonio, DNI N° 20.275.490, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de Diciembre de 1968, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en calle Maipú 511(E), Capital, San Juan CP 5400 y la Sra. Videla Olga Beatriz, DNI N° 16.591.058, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de Noviembre de 1963, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en calle Maipú 511(E), Capital, San Juan CP 5400.

**Fecha de Constitución:** fecha del contrato constitutivo: el día 01 de septiembre de 2021 y Acta de fecha 01 de noviembre de 2021.

**Denominación:** VIDELA S.A.S.

**Domicilio sede social:** Maipú 511 Este Capital San Juan CP 5400.

**Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de diciembre.

**Plazo de duración:** noventa y nueve (99) años.

**Objeto:** La Sociedad tiene por objeto la fabricación, comercialización, distribución y colocación de todo tipo puertas, portones, ventanas, ventiletes y similares, necesarios en la



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

construcción de inmuebles particulares, industriales y/o comerciales, sin importar su destino.

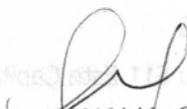
La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y recibir aportes de capitales de personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

**Capital Social:** El Capital Social es de \$ 75000.

**Administración:** Peralta Videla Deborah Rosana, Documento Único Nº: ° 39.182.715, Administrador Titular; Sr. Videla Adolfo Antonio, Documento Único Nº 20275490, CUIT Nº 20-20275490-3, Administrador Suplente.

San Juan, 09 de diciembre de 2021.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO.-**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 27.552, caratulados: "SRZ S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.) S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**Socios:** SERGIO SERONELLO, D.N.I. 22.998.711, CUIT 23-22998711-9, con fecha de nacimiento 31/01/1973, argentino, casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, y con domicilio en B° Fanzolato, Manzana "S", Casa 5, Rawson, San Juan

**Fecha de Constitución:** 29 de Julio de 2020. Actas Complementarias de fechas 29/07/2020 y 31/05/2021.

**Denominación:** SRZ S.A.S.-

**Domicilio sede social:** Laprida 479 - Este- Rawson, San Juan.-

**Fecha de cierre de ejercicio:** 30 de Septiembre.-

**Plazo de duración:** 99 años.-

**Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, administración, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales,

mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

**Capital Social:** Pesos Cuarenta Mil (\$40.000).-

**Administración:** SERGIO SERONELLO, D.N.I. 22.998.711, CUIT 23-22998711-9 (Titular), y FERNANDO JAVIER RUIZ, D.N.I. 27.686.037, CUIT 20-27686037-3 (Suplente).-

San Juan, 11 de Noviembre de 2021.-



*Analia Garcés*  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 29910, caratulados: "RM CARGAS REFRIGERADAS S.R.L. S/MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

INSTRUMENTO: Acta N° 4 de fecha 08/10/2021 y Acta N°5 de fecha 29/11/2021.

Los accionistas de "RM CARGAS REFRIGERADAS S.R.L." CUIT N° 30-71405681-2 resolvieron modificar las siguientes cláusulas.

**PRIMERA - DENOMINACIÓN - DOMICILIO:** La sociedad que por éste instrumento se constituye se denominará: "REVESTONE S.R.L.". Tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Juan, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en la provincia de San Juan o en cualquier otro lugar de la República o del exterior.

**TERCERA – OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tendrá por OBJETO desarrollar las siguientes actividades: a) Transporte: Mediante la locación de automotores, maquinarias, fletes y cargas generales, bien sea utilizando rodados propios, alquilados o asociado con terceros, logística de transporte y prestación de servicios de cualquier tipo con destino a la industria alimenticia, frigorífica y



*ANALÍA GARCÉS*  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



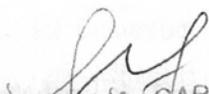
minera, b) Servicios: A través de la prestación a terceros de servicios de transporte de cargas refrigeradas o no, de pasajeros, encomiendas, instalación, mantenimiento y reparación de equipos frigoríficos; asimismo todo tipo de servicios electrometalúrgicos y eléctricos, instalaciones eléctricas a establecimientos mineros y comerciales c) Financieros: Otorgar mutuos dinerarios, realizar operaciones de venta a plazos, operar bancariamente, librar cheques, abrir cuentas bancarias, constituir plazos fijos, constituir prendas, tomar créditos bancarios, contratar leasing y realizar toda clase de operaciones de tipo financiero con instituciones existentes o que se crearen en el futuro, tomar dinero en préstamos, operar en descubierto en cuenta corriente, conviniendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés y toda otra operación de naturaleza financiera que resulten necesarias. d) Mineras: relacionadas con la minería extractiva, su industrialización y comercialización, así como la exploración, cateo y todas las actividades relacionadas con la explotación y servicios mineros. e) Comerciales: relacionadas con la comercialización de artículos de ferretería por mayor y menor, y la comercialización de artículos para la construcción al por mayor y menor. f) Construcción: mediante las realización de actividades correspondientes a las industrias de la construcción, elaboración de proyectos, cálculos, todo tipo de obras de ingeniería y de



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

arquitectura, públicas y privadas, civiles, viales, hidráulicas, mineras, energéticas, gasoductos, desagües, demoliciones, limpiezas, locación de maquinarias utilizadas en estas actividades, y cualquier otro tipo de actividad relacionada a la construcción, tanto en inmuebles propios como de terceros pudiéndose asociar a terceros para su explotación en estas actividades. En tal carácter tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, incluso aquellas facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme los artículos 375 y 885 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos y contractuales, entre ellos y sin que esta enunciación sea limitativa, sino meramente enunciativa. San Juan, 21 de diciembre de 2020. –



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 30.235 caratulados **"SERGIO CHICONI S.R.L. Y OTRO - UT S/ Inscripción Contrato de Unión Transitoria"**, publíquese por UN día en el Boletín Oficial. Contrato de Unión Transitoria de fecha 15/12/2021 y Adenda de fecha 21/12/2021. Integrantes: 1) SERGIO CHICONI S.R.L., CUIT N° 30-70989786-8, con domicilio en calle Mendoza N° 627 (Norte), Capital, Provincia de San Juan, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 3904 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha 28 de diciembre de 2006; y 2) UREÑA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71216472-3, con domicilio en Reconquista N° 5095 - Barrio Villa Nueva Argentina, Departamento de Chimbas, Provincia de San Juan, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 4.860 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha 29 de noviembre de 2013. Denominación de la UT: "SERGIO CHICONI S.R.L. Y OTRO - UT". Domicilio Especial: Mendoza N° 627 (Norte), Capital, San Juan. Objeto: El objeto de esta Unión Transitoria es, exclusivamente, la elaboración del proyecto ejecutivo y ejecución de la OBRA "Construcción de Línea de Media Tensión Trifásica de 13.2 kV Zona Sierras de Chavez - Departamento Valle Fértil- Provincia de San Juan - Argentina", adjudicada en la Licitación Pública Nacional N° 02/2021, realizado por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.). Fondo Común Operativo: Pesos Cien Mil (\$100.000). Proporción de Participación: SERGIO CHICONI S.R.L. tiene el setenta y cinco por ciento (75%) y UREÑA CONSTRUCCIONES S.R.L. el veinticinco por ciento (25%) restante. Representante de la UT: SERGIO CHICONI S.R.L., CUIT N° 30-71216472-3, con domicilio en calle Mendoza N° 627 (Norte), Capital, San Juan, por intermedio de su Socio Gerente Sr. Sergio Andrés Chiconi,



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

D.N.I. N° 21.742.766, CUIT 20-21742766-6 o su Apoderado Luciano Salvador Chiconi Cantalejo, DNI N° 39.954.375, CUIT20-39954375-5, los que podrán actuar en forma indistinta, ambos con domicilio en calle Mendoza N° 627 (Norte), Capital, San Juan. San Juan, 21 de Diciembre de 2021-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 78.061 Diciembre 23 \$ 670.-

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30.133, caratulados "MASTERAGRO S.A. S/ SOBRE INSCRIPCIÓN DIRECTORIO", se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial el presente edicto:



por Acta de Directorio de fecha 12/08/2021, Acta Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 02/09/2021 y Acta de Directorio de fecha 03/09/2021; se designa como Presidente al Sr. EDUARDO GUILLERMO RECARREN D.N.I. 20.268.010, CUIT 20-20268010-1; y como Director Suplente al Sr. GUILLERMO MARTIN JAUREGUITO D.N.I. 6.154.411, CUIT 23-06154411-9.  
C.U.I.T. Sociedad: 30-70848043-2.  
San Juan, 20 de diciembre de 2021.

  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 78.066 Diciembre 23 \$ 200.-

**EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en Autos N° 29.232 caratulados "CONDESUR S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS", publíquese por UN día en el Boletín Oficial, las siguiente modificación al Contrato Social de CONDESUR S.R.L.: Por acta de reunión de socios, de fecha 08/06/2021 y Acta de fecha 12/08/2021, se resuelve aprobar:



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1) Cesión de cuotas sociales: La Sra. NIDIA MARIA BONDUEL, DNI 17.078.906 y el Sr. JUAN FRANCISCO VALENCIA CARRASCO, DNI 92.384.815, ceden y transfieren a favor del Sr. JUAN SEBASTIAN VALENCIA, DNI 30.508.911, la cantidad de 800 cuotas sociales representativas del 80 % del capital social de CONDESUR S.R.L. y a favor de la Sra. HERRERA MARIA FLORENCIA, DNI 38.217.647, la cantidad de 200 cuotas sociales representativas del 20 % del capital social de CONDESUR S.R.L. Nueva Redacción Cláusula CUARTA del Contrato Social: **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de Pesos Cien mil (\$100.000), divididos en 1000 cuotas sociales de Pesos cien (\$100), cada una, valor nominal, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: el Sr. JUAN SEBASTIAN VALENCIA, DNI 30.508.911, la cantidad de 800 cuotas, por un total de pesos ochenta mil (\$80.000) constituyendo el 80% del capital societario; y la Sra. HERRERA MARIA FLORENCIA, DNI 38.217.647, la cantidad de 200 cuotas, por un total de pesos veinte mil (\$20.000) constituyendo el 20% del capital societario. La integración del Capital se realiza en el acto de la suscripción del presente, de la siguiente manera: 25% en efectivo y el saldo se deberá integrar dentro de un plazo máximo de dos años computados

a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. Asimismo, por el mismo acta de reunión de socios se resuelve: A) Aprobar la **renuncia** al cargo de gerente NIDIA MARIA BONDUEL, DNI 17.078.906; y B) **designan** a JUAN SEBASTIAN VALENCIA, DNI 30.508.911, en el cargo de gerente de la sociedad.

San Juan, 13 de Diciembre de 2021.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30112, caratulados: "SHULTAN S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**Socios:** Sr. LISANDRO HERMES MATTAR, DNI N.º 26.791.825, CUIT N.º 20-26791825-3, nacionalidad argentina, nacido el 13/11/1978, ocupación comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Rivadavia 815 oeste, Capital, San Juan; el Sr. DANTE SAUL MATTAR, DNI N.º 30.688.326, CUIT N.º 24-30688326-3, nacionalidad argentina, nacido el 28/12/1983, ocupación comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Rivadavia 815 oeste, Capital, San Juan; el Sr. ABEL ARMANDO MATTAR, DNI N.º 27.784.851, CUIT N.º 20-27784851-2, nacionalidad argentina, nacido el 04/12/1979, ocupación comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Callejón Díaz de Solís s/n, Loteo Fiorito, 9 de Julio, San Juan y el Sr. ARISTIDES DARIO MATTAR, DNI N.º 26.288.002, CUIT N.º 20-26288002-9, nacionalidad argentino, nacido el 19/11/1977, ocupación comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Rivadavia 815 oeste, Capital, San Juan.

**Fecha de Constitución:** 19/10/2021

**Denominación:** SHULTAN SAS

**Domicilio:** Rivadavia 815 oeste, Ciudad, San Juan.

**Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de diciembre.

**Plazo de duración:** 99 años-

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociadas a terceros o con la colaboración empresaria de terceros, a las siguientes operaciones: comercialización, fabricación y/o producción, compra, venta por mayor y menor de mercaderías y productos en general, en particular de productos



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

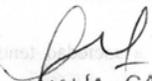
agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos; compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos relacionados; servicio de fumigación de todo tipo de inmuebles; a tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por éste contrato; constitución de fideicomisos, ya sea como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria con todos los alcances de ley, sin límites ni restricción alguna, sean tanto fideicomisos de administración, de garantía, inmobiliarios o de cualquier otra especie, exceptuando al fideicomiso financiero; La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, y de inversión, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

**Capital Social:** \$80.000

**Administración:** Titular: Sr. ARISTIDES DARIO MATTAR, DNI N.º 26.288.002, CUIT N.º 20-26288002-9. Suplente: Sr. DANTE SAUL MATTAR, DNI N.º 30.688.326, CUIT N.º 24-30688326-3.

San Juan, 17 de diciembre de 2021-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## USUCAPIÓN

**EDICTO POSESION VEINTEAÑAL** El Sr. Juez del CUARTO Juzgado Civil ha ordenado publicar por dos veces, en el Boletín Oficial, la sentencia dictada en autos Nº 154047 caratulados "CARRIZO ANA BEATRIZ Y OTRO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado ", en virtud de la cual los actores han adquirido por usucapión un inmueble: Ubicado en Calle Las Piedritas o Calle Castilla S/N, Rawson, San Juan, individualizado en el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, Nº 04-12688-14, con N.C. 04-24-300700; inscripto el dominio como Nº 237, Fº 37, Tº 03, año 1959, Ordenándose la inscripción de dominio a nombre de ANA BEATRIZ CARRIZO, DNI Nº: 17.865.799 y RAÚL OSVALDO CARRIZO, DNI Nº: 22.168.818.- La sentencia que así lo decreta en su parte resolutive dice: "San Juan, 05 de Octubre de 2021.- AUTOS Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que los actores Sra. Ana Beatriz Carrizo y Sr. Raúl Osvaldo Carrizo, han adquirido el dominio desde el día 15 de abril de 2011 por posesión veinteañal, sobre el inmueble ubicado en calle Las Piedritas s/n, departamento Rawson, San Juan, que se encuentra registrado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, bajo el Nº 04-12688-14, con N.C. 04-24-300700; inscripto el dominio como Nº 237, Fº 37, Tº 03, año 1959, cuyos límites, medidas y superficie son: NORTE: con N.C. 04-24-330700, mide 293,56 m; SUR: con N.C. 04-24-220670, mide 295,80 m.; ESTE: con calle Calle Pública Las Piedritas o Calle castilla, mide 190,46 m; y OESTE: con N.C. 04-24-400600 y N.C. 04-24-250580, mide en 5 líneas 96,06 m, 60,37 m, 25,95 m, 98,90 m y 19,82 m; encerrando una superficie según mensura de 4 ha 9301,82 m2, y de 5 ha 2556,60 m2 según informe de Dominio de Registro General Inmobiliario.-III) Ordenar se inscriba el dominio a nombre de los actores en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble, y concomitantemente, se cancele la inscripción anterior, si la hubiere. -IV) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución. -V) Regular los honorarios del Dr. Luis Mengual por lo obrado en doble carácter, por dos etapas del proceso -demanda y prueba-, en un valor equivalente al 12% de la base regulatoria que oportunamente se practique o se convenga. VI) Ordenar la incorporación de la documentación que estuviere reservada. -VII) Firme, consentida y cumplida la presente resolución, deberá girarse oficio al Registro General Inmobiliario a efectos de que proceda a levantar la anotación de litis oportunamente trabada. A tal fin, se deja autorizada la confección de la comunicación pertinente, la que deberá contener los datos correspondientes (de inscripción dominial del bien; de registración de la cautelar; y transcripción del presente resolutorio). - Fdo. Dr. - Humberto J. Conti Picco -Juez. -



  
 Dra. NOELIA SABATTINI  
 FIRMA AUTORIZADA



Id. de documento: 0000463780

Poder Judicial de San Juan

Presentado por LUIS MANUEL MENGUAL BERTOMEU - CUIT: 20171732388  
 Recibido 10/11/2021 07:58:13 en Mesa de Entrada Civil OFIJU 1 (Juzgados 1, 4, 7 y 8 Civil)  
 Cuarto Juzgado Civil

## EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, en **autos N° 42.178**, caratulados "**SALINAS, JULIO CÉSAR C/ PROVINCIA DE SAN JUAN S/ Usucapión**", ha dictado la siguiente resolución: "**San Juan, Jáchal, 25 de noviembre de 2021**: Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, a la Sra. Tejada de Ferra Borjas, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (art.145, 146 y 679 del C.P.C.)". **Fdo. Dr. Eduardo Jesús Vega - Juez Subrogante. Los datos del inmueble son: Ubicación:** calle La Paz S/N, Huaco, Jáchal, provincia de San Juan, con nomenclatura Catastral de Origen N° **1824-540560**; con una superficie según mensura de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 33/100 mts. 2 (953,33 mts. 2), cuyos límites, medidas y linderos obran en el Plano de Mensura N° 18-4788-08, y dice al **NORTE:** puntos 4-1 mide 37,70 mts; al **ESTE:** puntos 1-2 mide 27,30, al **SUR** puntos 2-3 mide 36,12 mts y al **OESTE:** puntos 3-4 mide 26,70 mts y limita con parcela N.C. N° 1824-540540



Dr. Gustavo Marcelo Beretta  
PROSECRETARIO

## SUCESORIOS

### EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de SCADDING NORMA BEATRIZ D.N.I. 4.573.160 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°180001 caratulados "SCADDING NORMA BEATRIZ S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 17 de diciembre de 2021.-



VIVIANA BEATRIZ FUENTES  
ABOGADA  
PROSECRETARIA AUXILIAR

N° 78.053 Diciembre 23/28 \$ 100.-

### EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. BRUNETTA JOSE HUMBERTO, D.N.I. N°: 10.031.864** en autos N° 177210, caratulados: "BRUNETTA JOSE HUMBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de junio de 2021.



Dra. NOFLIA SABATTINI  
REFERENTE DEL SPACHO  
OF. JU. CIVIL N° 1

N° 78.063 Diciembre 23/28 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MONDACA DELMIRO D.N.I. 8.455.071 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180262, CARATULADOS "MONDACA DELMIRO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 17 de diciembre de 2021.-

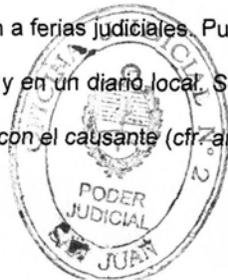


*[Firma manuscrita]*  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.058 Diciembre 23/28 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PARRA JOFRE ROSANA NOEMI D.N.I. 21.361.254 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180123, CARATULADOS "PARRA JOFRE ROSANA NOEMI S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 21 de diciembre de 2021.



*[Firma manuscrita]*  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.060 Diciembre 23/28 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FERRERO MARIO ALBERTO D.N.I. 8.455.849 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179446, CARATULADOS "FERRERO MARIO ALBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 21 de diciembre de 2021.



NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.055 Diciembre 23/28 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GODOY JUAN CARLOS D.N.I. 8.666.926 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178773, CARATULADOS "GODOY JUAN CARLOS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 21 de diciembre de 2021.



NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.057 Diciembre 23/28 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VEGA MARIA ROSA D.N.I. 14.360.356 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179877, CARATULADOS "VEGA MARIA ROSA° S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 29 de noviembre de 2021.



N° 78.052 Diciembre 23/28 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PAEZ, FRANCISCA ELENA D.N.I. 9.986.257 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178237, CARATULADOS "PAEZ FRANCISCA ELENA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 17 de diciembre de 2021.



*Natalia Romero*  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.054 Diciembre 23/28 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. AHUMADA SAAD JOSE AUGUSTO DNI 42.065.091.**, en autos N° 178367, caratulados: "AHUMADA SAAD JOSE AUGUSTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de noviembre de 2021.



*Dra. Ana María Basualdo*  
Prosecretaría

N° 78.051 Diciembre 23/28 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROMERO, MIGUEL ANGEL D.N.I. 6.773.365 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178241, CARATULADOS "ROMERO MIGUEL ANGEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 16 de diciembre de 2021.



*MIGUEL ANGEL ROMERO*  
SIRIA

N° 78.050 Diciembre 23/28 \$ 100.-

**EDICTO**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BARRIONUEVO, AGUSTIN ENRIQUE D.N.I. 7.943.891 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180190, CARATULADOS "BARRIONUEVO AGUSTIN ENRIQUE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 16 de diciembre de 2021.



NATA ROMERO  
FIRMA

N° 78.011 Diciembre 21/23 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BUSTOS, OSCAR LUIS D.N.I. 7.936.400 y CLEMENTI, ESTER VIOLETA D.N.I. 5.100.080 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180085, CARATULADOS "BUSTOS OSCAR LUIS Y CLEMENTI ESTER VIOLETA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 16 de diciembre de 2021.



NATALIA ROMERO  
FIRMA

N° 78.012 Diciembre 21/23 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. MANCHINELLI ELIO ALEJANDRO, DNI.N° 6.730.008 Y MUÑOZ VIRTUDES CARMEN, DNI.N° 1.830.426.**, en autos N° 178762, caratulados: "MANCHINELLI ELIO ALEJANDRO Y MUÑOZ VIRTUDES CARMEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de diciembre de 2021.



SELLO OFIJU: .....

FIRMA:  SILVANA MORALES  
REFERENTE DE LA ESPACIO  
OFIJU CIVIL N° 1  
SELLO: .....

N° 78.013 Diciembre 21/23 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LE DACA ROBERTO EDUARDO D.N.I. 7.940.669 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180169, CARATULADOS "LE DACA ROBERTO EDUARDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 14 de diciembre de 2021.



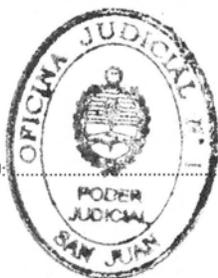
FIRMA:  NATALIA AUTUORI  
FIRMA AUTOMÁTICA

N° 78.014 Diciembre 21/23 \$ 100.-

- **EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. BAZAN ALBERTO JOSE, DNI.Nº 8.455.334.**, en autos N° 179761, caratulados: "BAZAN ALBERTO JOSE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA: .....

SELLO: .....

SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.015 Diciembre 21/23 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. NOGUERA ANGEL JAVIER, DNI.Nº: 20.130.461**, en autos N° 179821, caratulados: "NOGUERA ANGEL JAVIER S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

Dra. Ana María Basualdo  
Prosecretaria

SELLO: .....

N° 78.017 Diciembre 21/23 \$ 100.-

**EDICTO**

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEIVA FELISA CLEMENTINA, en autos N° 167/21, caratulados LEIVA FELISA CLEMENTINA S/ SUCESION AB INTESTATO (DR. MAXIMILIANO SANSO - SOLICITANTES: OSVALDO C. TORRES y OT). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 10 de Diciembre de 2021.-



*Lorena A. Fernandez*  
Dra. Lorena A. Fernandez  
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

N° 78.019 Diciembre 21/23 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JOSÉ LUIS VIEITES DNI 4.550.935**, en autos N° 179654, caratulados: "VIEITES JOSE LUIS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de diciembre de 2021.



*Silvana Morales*  
SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.018 Diciembre 21/23 \$ 100.-

**EDICTO**

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DANIEL LINO CARBAJAL, D.N.I. N° 6.747.484 y ELISA DEL CARMEN PEREZ, D.N.I. N° 0.788.592, en **Autos N° 31823**, caratulados: "**CARBAJAL, DANIEL LINO Y PEREZ, ELISA DEL CARMEN S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 12 de noviembre de 2021.-  
Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA  
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 78.030 Diciembre 22/27 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FUENTES GLADYS INES D.N.I. 4.926.924 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179832, CARATULADOS "FUENTES GLADYS INÉS S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 120.123)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de diciembre de 2021.



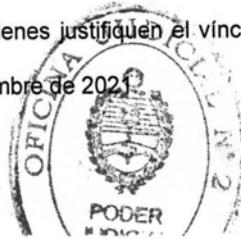
MARTA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.034 Diciembre 22/27 \$ 100.-



### EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ONTIVEROS GUILLERMO EDUARDO D.N.I. 17.590.130 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179536, CARATULADOS "ONTIVEROS GUILLERMO EDUARDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 30 de septiembre de 2021

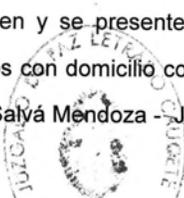


*Natalia Romero*  
NATALIA ROMERO  
AUTORIZADA

N° 78.035 Diciembre 22/27 \$ 100.-

### EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 33197-B, caratulados: "RODRIGUEZ RECABARREN JOSE LUIS S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 25 de octubre de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



*Luciana Salvá Mendoza*  
Dra. Luciana Salvá Mendoza  
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 78.024 Diciembre 22/27 \$ 100.-

**EDICTO**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de OLIVA GRACIELA INES D.N.I. 6.188.090 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179779, CARATULADOS "OLIVA GRACIELA INES S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 17 de diciembre de 2021.



*Natalia Romero*  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.022 Diciembre 22/27 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. MINGORANCE POZO JUAN, DNI.N° 93.409.067 y VICTORIA REMEDIOS ELADIA, D.N.I. N°2.577.764.**, en autos N° 142076, caratulados: "MINGORANCE POZO JUAN Y VICTORIA REMEDIOS ELADIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de noviembre de 2021.



SELLO OFIJU: .....

*Ara María Pasquino*  
FIRMA: Ara María Pasquino  
Prosecretaría

SELLO: .....

N° 78.023 Diciembre 22/27 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PICON, BETTY ANTONIA D.N.I. 4.196.997 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179406, CARATULADOS "PICON BETTY ANTONIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 20 de diciembre de 2021.



*[Handwritten signature]*  
 F. ROMERO  
 FIRMA AUTORIZADA

N° 78.025 Diciembre 22/27 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CUELLO EVA DEL CARMEN, DNI. N° 11.700.085.**, en autos N° 180429, caratulados: "CUELLO EVA DEL CARMEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de diciembre de 2021.



SELLO OFIJU: .....

*[Handwritten signature]*

FIRMA: .....

 SELLO: ..... SILVANA MORALES  
 REFERENTE DE DESPACHO  
 OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.037 Diciembre 22/27 \$ 100.-

### EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr.CHIRINO CESAR FERMIN DNI 4.309.642**, en autos N° 180293, caratulados: "CHIRINO CESAR FERMIN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de diciembre de 2021.



*Dr. A. María Basualdo*  
Prosecretaría

N° 78.039 Diciembre 22/27 \$ 100.-

### EDICTO

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **CECCO JOSE PEDRO D.N.I. 6.760.647** y **ALBARRACIN FILOMENA FANNY D.N.I. 4.195.242** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179162, CARATULADOS "CECCO JOSE PEDRO Y ALBARRACIN FILOMENA FANNY S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 14 de diciembre de 2021.



*NATALIA CASTRO*  
FIRMA AUTENTICA

N° 78.038 Diciembre 22/27 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. LLANOS MIGUEL HECTOR, DNI.N° 6.722.728.** en autos N° 180299, caratulados: "LLANOS MIGUEL HECTOR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de diciembre de 2021.



SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....  
 SILVANA MORALES  
 REFERENTE DE DESPACHO  
 SELLO: ..... OFIJU.CIVIL.N° 1 .....

N° 78.041 Diciembre 22/27 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. BARRAGAN LILA ENGRACIA DNI 1.761.562 y SEGOVIA WASHINGTON FRANCISCO DNI 6.736.080** en autos N° 180087, caratulados: "BARRAGAN LILA ENGRACIA Y SEGOVIA WASHINGTON FRANCISCO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de noviembre de 2021.



Dra. Ana María Basualdo.  
 Prosecretaría

N° 78.040 Diciembre 22/27 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JOSE ALEJANDRO AGÜERO DE LA VEGA, D.N.I. N° 22.358.513** en autos N° 176335, caratulados: "AGÜERO DE LA VEGA JOSE ALEJANDRO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de octubre de 2021.



SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....

SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHO

SELLO: ..... OFIJU CIVIL N° 1 .....

N° 78.043 Diciembre 22/27 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. SILVA MARIA DEL CARMEN, DNI.N°11.793.181.**, en autos N° 179602, caratulados: "SILVA MARIA DEL CARMEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de noviembre de 2021.



SELLO OFIJU: .....

  
Dra. Ana María Bastien  
Prosecretaria

FIRMA: .....

SELLO: .....

N° 78.042 Diciembre 22/27 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PEREZ VICTOR MANUEL. DNI.N° 11.296.451**, en autos N° 176049, caratulados: "PEREZ VICTOR MANUEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*Silvana Morales*  
 SILVANA MORALES  
 REFERENTE DE DESPACHO  
 OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.044 Diciembre 22/27 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. VARGAS JUAN ELIAS, DNI.N°3.143.106**, en autos N° 178989, caratulados: "VARGAS JUAN ELIAS S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 6070)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*Dra. Ana María Basualdo*  
 Dra. Ana María Basualdo  
 Prosecretaria

N° 78.045 Diciembre 22/27 \$ 100.-

**EDICTO**

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 42958 "LUNA, BENITO VIRGILIO; ACIAR, NICOLAZA ARGENTINA y LUNA, AMÉRICA TRINIDAD S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes: Sr. Benito Virgilio Luna, DNI N° 6.731.609; Sra. Nicolaza Argentina Aciar, DNI N° 2.496.227 y Sra. América Trinidad Luna, DNI N° 11.620.565.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 6 de diciembre de 2021.



Dra. MARÍA PAULA PÁEZ  
SECRETARIA CIVIL

N° 78.028 Diciembre 22/27 \$ 100.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	14.000,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total.....\$</b>	<b>14.000,00</b>

22-12-21